



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 103-2026-GOB

Huacho, 19 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N° 0363-2026-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 09 de febrero de 2026; el Memorando N° 636-2026-GRL/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0386-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 103-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N° 069-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026; el Memorando N° 454-2026-GRL/GGR, de fecha 16 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 314-2026-GRL-GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2026; el Informe N° 142-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7220568 - Exp. N° 3981512), recibido el 19 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para, efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GOBIERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Vº Bº

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Vº Bº
CARTERA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Vº Bº
GRRJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SUBGERENCIA REGIONAL DE INVERSIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GRPPAT

criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;

Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;

Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Informe N° 0363-2026-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 09 de febrero de 2026, el Subgerente de Obras y Liquidaciones se dirige al Gerente Regional de Infraestructura (e), solicitando *"LA AUTORIZACIÓN DE INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL PMI 2026 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2506129, por el importe S/ 6'002,060.00 y la actualización de la cartera de inversión en el marco de la Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01 y la Directiva N° 001-2025-GRPPTA/SPMI, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025-GRL/GGR. Asimismo, la previsión presupuestaria 2027 por la suma de S/. 8'113,888.11 soles. Proponiendo como habilitador al proyecto con CUI N° 2482109";*

Que, mediante Memorando N° 636-2026-GRL/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura (e) se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026 del proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2506129. Asimismo, la previsión presupuestaria 2027 por la suma de S/. 8'113,888.11 soles. Proponiendo como habilitador al proyecto con CUI N° 2482109";*

Que, mediante Informe N° 0386-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026, el Subgerente de Presupuesto se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: *"(...) Confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/ 6,002,060.00, en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados";*

Que, mediante Informe N° 103-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones se dirige a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalando que: *"(...)respecto a la solicitud se concluye que la inversión CUI N° 2506129 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUMPLE con los criterios técnicos y normativos para su Incorporación No Prevista - Condición de Nueva Inversión, conforme al Anexo N° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte pe y a la Directiva N° 001-2025-GRL-GRPPAT/SPMI, al haberse acreditado la necesidad objetiva de su financiamiento para iniciar y garantizar su ejecución física y financiera, su contribución efectiva al cierre de brechas de infraestructura vial urbana, su alineamiento con los objetivos estratégicos institucionales y el cumplimiento de la documentación técnica, presupuestal y de seguimiento exigida (Formatos N 08 y N° 12-B actualizados, opinión favorable de Presupuesto, reporte de impacto en el PMI y sustento de no afectación de inversiones en ejecución) SI CORRESPONDE. (...). En consecuencia, la SPMI valida la modificación presupuestal propuesta, al verificarse que la estructura de financiamiento no compromete otras*



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



inversiones en ejecución, mantiene el equilibrio presupuestal institucional y asegura la cobertura (...);

Que, mediante Informe N° 069-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional, señalando que: "la Subgerencia de Presupuesto en el marco de sus funciones y competencias, luego de la revisión de la documentación presentada y evaluación de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos; no obstante, resulta necesario contar previamente con el pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, informa que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión técnica favorable respecto a la anulación y habilitación de recursos, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N° 2506129, por el monto de S/.2,286,885 soles";

Que, mediante Memorando N° 454-2026-GRL/GGR, de fecha 16 de febrero de 2026, el Gerente General Regional al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, requiere opinión legal en atención al Memorando N° 636-2026-GRL/GRI, que solicita la Incorporación No Prevista en el PMI 2026, correspondiente al CUI N° 2506129. Asimismo, se propone como proyecto habilitador al CUI N° 2482109;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Gerencial General Regional N° 358-2025-GRL/GGR, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- a) Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.*
- b) Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.*
- c) En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.*
- d) Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.*
- e) Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.*
- f) Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.*
- g) Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);*

Que, la incorporación de inversión no prevista en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2506129, se encuentra conforme según lo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



detallado en el Informe N° 0363-2026-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 09 de febrero de 2026; el Memorando N° 636-2026-GRL/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0386-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 103-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; y, el Informe N° 069-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, elaborado por el Subgerente de Obras y Liquidaciones, el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-;

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 314-2026-GRL-GRAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, "resulta *PROCEDENTE* la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA" – CUI N° 2506129, detallado en el Informe N° 0363-2026-GRL-GRI/SOL-VABB, de fecha 09 de febrero de 2026; el Memorando N° 636-2026-GRL/GRI, de fecha 10 de febrero de 2026; el Informe N° 0386-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 103-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 13 de febrero de 2026; y, el Informe N° 069-2026-GRL/GRPPAT, recibido el 16 de febrero de 2026, elaborado por el Subgerente de Obras y Liquidaciones, el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-"; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 142-2026-GRL/GGR, recibido el 18 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, que estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras y Liquidaciones, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, y con la Opinión Legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados de la referencia, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. N° 7220568 - Exp. N° 3981512), recibido el 19 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Subgerencia de Presupuesto; de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú; el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias; el artículo 8 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva N° 005-2023-GRL-GGR, Directiva de Ejecución Presupuestal del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Lima; y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e incorporación no prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS SECTOR VILLA UNIÓN Y SECTOR EL BOSQUE DE LA ZONA 7 ANEXO 08 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE HUAROCHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2506129, detallado en el Informe N° 0363-2026-GRL-GRI/SOL-VABB el Memorando N° 636-2026-GRL/GRI; el Informe N° 0386-2026-GRL/GRPPAT/SP; el Informe N° 103-2026-GRL/GRPPAT-SPMI; y, el Informe N° 069-2026-GRL/GRPPAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras y Liquidaciones y a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las gestiones y acciones administrativas necesarias acorde a Ley enfocadas al cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA